

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

6. Lectura, Discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valle de Bravo.

La Presidenta Municipal, Michelle Núñez Ponce, expuso a los integrantes del Cabildo, la siguiente: -----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento que se les pone a consideración, en caso de ser aprobado, tendrá como objetivo regular la organización, estructura y funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Económico. -----

El Reglamento que se presenta ya fue validado por la Comisión Municipal de Reglamentación, en su Séptima Sesión de Trabajo del 2026, de fecha veinticuatro de abril del presente año, por lo que, con fundamento del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se les pone a consideración para su aprobación y, posterior publicación y aplicación en el área para el que fue elaborado.

Derivado de lo anterior, La Presidenta Municipal, Dra. Michelle Núñez Ponce, instruyó a la Secretaria del Ayuntamiento, Velia Rebeca Reyes Estrada, para que diera lectura al punto de acuerdo propuesto, el cual queda como sigue: -----

El Ayuntamiento de Valle de Bravo 2025 - 2027, emite el siguiente: -----

ACUERDO NO. 206

Con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 117, 122, 123, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 27, 28, 29, 30, 31, 48, 86 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y, 10 del Bando Municipal, Vigente en Valle de Bravo, se aprueba el Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valle de Bravo. -----

El Reglamento propuesto, queda como sigue: -----



Valle de Bravo
Gobierno Municipal
2025 - 2027

**SESIÓN DE CABILDO 23/2026,
VIGÉSIMO PRIMERA ORDINARIA.**

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



Valle de Bravo
Gobierno Municipal
2025 - 2027

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE
BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.**

REGLAMENTO INTERNO

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ECONÓMICO**

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.

OBJETO, NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y ámbito de competencia de la Dirección de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valle de Bravo, así como establecer las bases para la atención, facilitación y seguimiento de la actividad económica en el municipio.

La Dirección orientará su actuación a la generación de condiciones que favorezcan el desarrollo económico local, mediante la coordinación institucional, la vinculación con los sectores productivos, así como la facilitación y atención de los trámites relacionados con la apertura, operación y regularización de unidades económicas, conforme a la normatividad aplicable.

Asimismo, le corresponderá participar en el ordenamiento de la actividad comercial dentro del territorio municipal, en el ámbito de su competencia, atendiendo las condiciones propias del municipio y la dinámica de su actividad económica.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de Valle de Bravo, Estado de México.

II. Dirección: La Dirección de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valle de Bravo.

III. Titular de la Dirección: La persona encargada de la Dirección de Desarrollo Económico.

IV. Unidades económicas: Las personas físicas o jurídico-colectivas que realizan actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios dentro del territorio municipal.



Valle de Bravo
Gobierno Municipal
2025 - 2027

**SESIÓN DE CABILDO 23/2026,
VIGÉSIMO PRIMERA ORDINARIA.**

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

V. Actividad económica: El conjunto de actividades relacionadas con la producción, comercialización o prestación de bienes y servicios en el municipio.

VI. Licencia de funcionamiento: El documento expedido por la autoridad municipal que permite el desarrollo de una actividad económica de manera regular y continua, conforme a la normatividad aplicable.

VII. Permiso: La autorización de carácter temporal que emite la autoridad municipal para la realización de una actividad económica en condiciones específicas.

VIII. Refrendo: El trámite mediante el cual se actualiza la vigencia de una licencia de funcionamiento o permiso previamente otorgado.

IX. Regularización: El proceso mediante el cual una unidad económica cumple con los requisitos establecidos para su operación conforme a la normatividad aplicable.

X. Ventanilla única: El mecanismo mediante el cual se brinda orientación, recepción y seguimiento a los trámites relacionados con la actividad económica.

XI. Gestión administrativa: Las acciones de orientación, acompañamiento y seguimiento que realiza la autoridad municipal para facilitar el cumplimiento de trámites por parte de las unidades económicas.

XII. Vendedor: La persona física que realiza actividades de comercio dentro del territorio municipal, ya sea en establecimiento fijo, semifijo o en la vía pública, conforme a la normatividad aplicable.

XIII. Comercio en vía pública: La actividad económica que se realiza en espacios de uso común o en la vía pública, en cualquiera de sus modalidades.

XIV. Establecimiento: El inmueble o espacio físico en el que se desarrolla una actividad económica de manera permanente.

XV. Rastro Municipal: La instalación y servicio público municipal destinado al sacrificio de animales para consumo humano, así como a las actividades relacionadas con su manejo y procesamiento.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

XVI. Servicios del rastro: Las actividades que se prestan en el Rastro Municipal relacionadas con el sacrificio y manejo de animales para consumo humano.

XVII. Usuario del rastro: La persona física o jurídico-colectiva que solicita y utiliza los servicios del Rastro Municipal.

XVIII. Visita de verificación: El acto administrativo mediante el cual la autoridad municipal acude a una unidad económica para constatar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

XIX. Suspensión provisional: La medida administrativa de carácter temporal mediante la cual la autoridad competente ordena interrumpir una actividad económica.

XX. Suspensión definitiva: La medida administrativa mediante la cual la autoridad competente determina la interrupción permanente de una actividad económica.

XXI. Sellos de suspensión: La medida administrativa mediante la cual la autoridad municipal ordena la suspensión de actividades de una unidad económica, haciéndola constar mediante su colocación en el lugar correspondiente, impidiendo su funcionamiento.

XXII. Notificación: El acto mediante el cual la autoridad municipal hace del conocimiento de una persona física o jurídico-colectiva una determinación administrativa, en los términos de la normatividad aplicable.

XXIII. Normatividad aplicable: El conjunto de disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia.

CAPÍTULO II.

PRINCIPIOS RECTORES.

Artículo 3. La actuación de la Dirección de Desarrollo Económico y de las personas servidoras públicas adscritas a la misma se regirá por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, eficacia y eficiencia, conforme a la normatividad aplicable.

Asimismo, orientará su actuación a la facilitación de la actividad económica, la simplificación administrativa, la coordinación institucional y la atención a las unidades económicas, a fin de favorecer el desarrollo de la actividad económica del municipio en condiciones claras y accesibles.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Artículo 4. La Dirección de Desarrollo Económico ejercerá sus atribuciones conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de

México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, el Bando Municipal de Valle de Bravo, el Plan de Desarrollo Municipal vigente y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO.

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA.

CAPÍTULO I.

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Artículo 5. La Dirección de Desarrollo Económico es una dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de promover el desarrollo económico local en el ámbito de su competencia, así como de la atención, seguimiento y regularización de la actividad económica en el municipio.

Asimismo, le corresponde el ordenamiento de la actividad comercial, mediante la verificación de la normatividad aplicable y la implementación, en coordinación con las autoridades competentes, de las medidas administrativas que deriven de su incumplimiento, así como la gestión de los trámites a su cargo y el funcionamiento del rastro municipal, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 6. Para el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Desarrollo Económico se integrará por:

- I.** La persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico.
- II.** La Coordinación de Ordenamiento Comercial.
- III.** El Área de Permisos, Licencias de Funcionamiento y Refrendos.
- IV.** El Área Jurídica.
- V.** El Rastro Municipal.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Artículo 7. La Dirección de Desarrollo Económico estará a cargo de una persona titular, quien será designada en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

La persona titular será responsable de la conducción administrativa de la dependencia, de la coordinación de las unidades que la integran y del cumplimiento de las atribuciones previstas en el presente Reglamento y en la normatividad aplicable.

Artículo 8. En caso de ausencia temporal de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico, ésta será suplida por la persona servidora pública que designe la Presidencia Municipal, conforme a la normatividad aplicable.

Las ausencias temporales de las personas titulares de la Coordinación y de las Áreas serán cubiertas por quien designe la persona titular de la Dirección.

Artículo 9. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Dirigir el funcionamiento de la Dirección conforme a las disposiciones aplicables y a los objetivos del Ayuntamiento.
- II.** Supervisar el funcionamiento de la Coordinación de Ordenamiento Comercial, de las Áreas y del Rastro Municipal.
- III.** Autorizar, en el ámbito de su competencia y conforme a la normatividad aplicable, los trámites relacionados con licencias de funcionamiento, refrendos y demás actos administrativos a cargo de la Dirección.
- IV.** Coordinar la atención y resolución de los trámites que ingresen a la Dirección.
- V.** Vigilar el desarrollo de la actividad económica en el municipio, en el ámbito de su competencia.
- VI.** Administrar los recursos asignados a la Dirección conforme a la normatividad aplicable.
- VII.** Supervisar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones aplicables en las actividades a cargo de la Dirección.
- VIII.** Coordinar con las áreas competentes, la implementación de las medidas administrativas que deriven del incumplimiento a la normatividad aplicable.
- IX.** Coordinar la operación del Rastro Municipal conforme a la normatividad aplicable.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- X.** Atender y resolver, en el ámbito de su competencia, los asuntos administrativos relacionados con el funcionamiento de las unidades económicas.
- XI.** Coordinar acciones con dependencias municipales para la atención de asuntos relacionados con la actividad económica.
- XII.** Coordinar la ejecución de operativos de verificación y supervisión de la actividad económica, en conjunto con las dependencias competentes, en el ámbito de su competencia.
- XIII.** Participar en los procesos de planeación, programación, seguimiento y evaluación de la Dirección, en coordinación con la UIPPE.
- XIV.** Garantizar el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en el ámbito de su competencia.
- XV.** Integrar, actualizar y resguardar el padrón de unidades económicas y demás información a cargo de la Dirección, conforme a la normatividad aplicable.
- XVI.** Integrar y analizar información sobre la actividad económica del municipio para apoyar la toma de decisiones.
- XVII.** Promover la mejora en la atención y gestión de los trámites a cargo de la Dirección.
- XVIII.** Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO II.

DE LA COORDINACIÓN DE ORDENAMIENTO COMERCIAL.

Artículo 10. La Coordinación de Ordenamiento Comercial es la unidad administrativa encargada del ordenamiento de la actividad comercial en el municipio, mediante la verificación del funcionamiento de las unidades económicas, el comercio en la vía pública y en los mercados municipales, así como el seguimiento de su operación conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 11. La Coordinación de Ordenamiento Comercial tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Verificar que las unidades económicas operen conforme a la normatividad aplicable y, en su caso, canalizar los casos a las áreas competentes.



Valle de Bravo

Gobierno Municipal
2025 - 2027

**SESIÓN DE CABILDO 23/2026,
VIGÉSIMO PRIMERA ORDINARIA.**

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- II.** Realizar recorridos en las zonas de mayor actividad comercial del municipio, incluyendo la Cabecera Municipal y la Delegación de Colorines, para identificar unidades económicas en funcionamiento y conocer su situación administrativa.
- III.** Vigilar el cumplimiento de los horarios de funcionamiento de la actividad comercial, incluyendo la apertura y cierre de los mercados municipales.
- IV.** Detectar unidades económicas que operen sin autorización, sin refrendo o en condiciones irregulares, y canalizar los casos a las áreas competentes.
- V.** Regular el comercio en la vía pública y, en su caso, ejecutar acciones para el retiro de comercio irregular, así como el manejo y resguardo de mercancía, en coordinación con las áreas competentes y conforme a la normatividad aplicable.
- VI.** Participar, en coordinación con las áreas competentes, en la supervisión y retiro de publicidad, anuncios o elementos colocados sin autorización o en incumplimiento de la normatividad aplicable.
- VII.** Coordinar acciones con las áreas competentes para el orden de la actividad comercial en el municipio.
- VIII.** Integrar y mantener actualizado el registro de la actividad comercial, con base en la información recabada en campo.
- IX.** Informar a las personas sobre los requisitos para la regularización de sus actividades comerciales.
- X.** Verificar el cumplimiento de las condiciones de operación de las unidades económicas, conforme a la normatividad aplicable, particularmente aquellas con actividad nocturna.
- XI.** Realizar acciones de supervisión en establecimientos comerciales, incluidos bares, centros nocturnos y eventos, a efecto de constatar que cuenten con las autorizaciones correspondientes y, en su caso, dar vista a las autoridades competentes.
- XII.** Coordinar operativos de verificación derivados de quejas o denuncias, en colaboración con las dependencias competentes.
- XIII.** Coordinar las acciones relacionadas con la apertura, funcionamiento y cierre de los mercados municipales.
- XIV.** Participar, en coordinación con las autoridades competentes, en la aplicación de medidas administrativas derivadas del incumplimiento a la normatividad aplicable, incluyendo la suspensión de actividades y el aseguramiento de mercancía.
- XV.** Integrar el registro de las actividades de supervisión y verificación.



Valle de Bravo
Gobierno Municipal
2025 - 2027

**SESIÓN DE CABILDO 23/2026,
VIGÉSIMO PRIMERA ORDINARIA.**

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- XVI.** Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 12. Para el cumplimiento de sus funciones, la Coordinación de Ordenamiento Comercial contará con personal operativo, quienes ejecutarán las acciones de supervisión, verificación y seguimiento en territorio, conforme a las instrucciones de la Coordinación y la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III.
DE LAS ÁREAS DE LA DIRECCIÓN.

ÁREA DE PERMISOS, LICENCIAS Y REFRENDOS.

Artículo 13. El Área de Permisos, Licencias de Funcionamiento y Refrendos es la unidad administrativa encargada de la tramitación de los asuntos relacionados con el funcionamiento de las unidades económicas en el municipio, así como de la integración de expedientes y la actualización del padrón correspondiente, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 14. El Área de Permisos, Licencias de Funcionamiento y Refrendos tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Recibir, a través de la Ventanilla Única, la documentación correspondiente a los trámites de licencias, permisos y refrendos en materia de actividad económica.
- II.** Revisar la documentación presentada, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
- III.** Integrar los expedientes administrativos correspondientes y darles seguimiento en el ámbito de su competencia.
- IV.** Tramitar la expedición de licencias de funcionamiento, permisos y refrendos en materia de actividad económica, conforme a la normatividad aplicable.
- V.** Dar curso a los expedientes que, por la naturaleza del giro o actividad, requieran la intervención de otras áreas de la Dirección o la emisión de dictamen, autorización o visto bueno conforme a la normatividad aplicable.
- VI.** Dar seguimiento a los asuntos que deban someterse al Comité Municipal de Dictámenes de Giro.



Valle de Bravo
Gobierno Municipal
2025 - 2027

SESIÓN DE CABILDO 23/2026, VIGÉSIMO PRIMERA ORDINARIA.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- VII.** Tramitar las solicitudes relacionadas con cambios de propietario, razón social u otras modificaciones de las unidades económicas.
- VIII.** Coordinarse con la Ventanilla Única para la atención y orientación respecto de los trámites a su cargo.
- IX.** Canalizar a las áreas competentes los asuntos relacionados con la regularización de las unidades económicas.
- X.** Integrar, actualizar y mantener el padrón de unidades económicas del municipio.
- XI.** Verificar que los trámites concluidos se encuentren debidamente registrados en el padrón correspondiente.
- XII.** Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ÁREA JURÍDICA.

Artículo 15. El Área Jurídica es la unidad administrativa responsable de emitir opinión jurídica y asegurar la debida fundamentación de las actuaciones de la Dirección, atender los procedimientos administrativos y judiciales en los que ésta sea parte, y asegurar la correcta aplicación de la normatividad en materia de actividad económica.

Artículo 16. El Área Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Emitir opinión jurídica respecto de los trámites y asuntos que sean sometidos a su consideración por las áreas de la Dirección.
- II.** Elaborar y revisar los documentos de carácter jurídico que deriven de las actuaciones de la Dirección.
- III.** Realizar las notificaciones derivadas de los actos administrativos emitidos por la Dirección, conforme a la normatividad aplicable.
- IV.** Intervenir en la sustanciación y seguimiento de los procedimientos administrativos derivados del incumplimiento a la normatividad en materia de actividad económica.
- V.** Representar a la Dirección en los procedimientos judiciales en los que sea parte, en coordinación con las instancias competentes.
- VI.** Coordinarse con las áreas operativas para el desarrollo de actuaciones que requieran sustento jurídico.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- VII.** Intervenir jurídicamente en las actuaciones operativas de la Dirección que impliquen la aplicación de medidas administrativas, conforme a la normatividad aplicable.
- VIII.** Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO IV. DEL RASTRO MUNICIPAL.

Artículo 17. El Rastro Municipal es la instancia encargada de prestar el servicio público de rastro para animales destinados al consumo humano, el cual deberá realizarse conforme a la normatividad aplicable y en condiciones adecuadas de higiene y sanidad.

Artículo 18. El Rastro Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Prestar el servicio público de rastro para animales destinados al consumo, conforme a la normatividad aplicable.
- II.** Supervisar el funcionamiento del rastro, verificando que las actividades se realicen en condiciones adecuadas de higiene y sanidad.
- III.** Verificar el ingreso de animales al rastro, conforme a los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
- IV.** Vigilar que las actividades del rastro se desarrollen conforme a las disposiciones aplicables.
- V.** Supervisar, con el apoyo del médico veterinario, las condiciones en que se realizan las actividades del rastro.
- VI.** Llevar el control y registro de las actividades realizadas en el rastro.
- VII.** Prestar el servicio de rastro conforme a las disposiciones aplicables, sujeto al pago de los derechos correspondientes en términos de la normatividad vigente.
- VIII.** Coordinarse con las áreas de la Dirección para el cumplimiento de la normatividad aplicable en la operación del rastro.
- IX.** Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.



Valle de Bravo
Gobierno Municipal
2025 - 2027

SESIÓN DE CABILDO 23/2026, VIGÉSIMO PRIMERA ORDINARIA.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Artículo 19. El Rastro Municipal contará con un Administrador, quien será el responsable de dirigir y supervisar el funcionamiento del rastro, así como de asegurar la adecuada prestación del servicio conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 20. El Administrador del Rastro Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Dirigir y supervisar la operación y funcionamiento del rastro municipal.
- II.** Coordinar al personal adscrito al rastro para la adecuada prestación del servicio.
- III.** Vigilar que las actividades del rastro se realicen conforme a la normatividad aplicable y en condiciones adecuadas de higiene y sanidad.
- IV.** Informar a la Dirección sobre el funcionamiento del rastro y las incidencias que se presenten.
- V.** Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO V.

DE LOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.

Artículo 21. La Dirección contará con personal auxiliar administrativo, encargado de apoyar en las actividades administrativas, de registro, control y seguimiento de la información generada por las áreas que la integran.

Artículo 22. El personal auxiliar administrativo tendrá, en el ámbito de su competencia, las siguientes funciones:

- I.** Apoyar en la integración, registro y control de la información derivada de las actividades de la Dirección.
- II.** Auxiliar en la elaboración, recepción y seguimiento de documentos administrativos.
- III.** Colaborar en la organización y resguardo de la documentación generada por las áreas de la Dirección.
- IV.** Apoyar en la integración de reportes y demás información administrativa que le sea requerida.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- V.** Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Dirección o por las personas responsables de las áreas, conforme a la normatividad aplicable.

TÍTULO TERCERO. DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y RESPONSABILIDADES.

CAPÍTULO I.

DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Artículo 23. La Dirección, por conducto de su titular y de las áreas que la integran, se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y podrá vincularse con autoridades estatales, federales y organismos públicos cuando la naturaleza de las acciones lo requiera, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 24. Los actos administrativos que realice la Dirección deberán constar en los documentos y registros correspondientes, conforme a la normatividad aplicable.

Las personas servidoras públicas deberán actuar con apego a los principios de legalidad, transparencia y certeza en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 25. La Dirección y las áreas que la integran deberán resguardar los expedientes que se generen con motivo del ejercicio de sus atribuciones, conforme a la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales.

La información que contenga datos personales o tenga el carácter de reservada o confidencial deberá tratarse conforme a las disposiciones aplicables y utilizarse exclusivamente para fines institucionales.

El uso, acceso o difusión indebida de dicha información dará lugar a las responsabilidades administrativas correspondientes, conforme a la normatividad aplicable.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

CAPÍTULO II.

DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 26. Las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección deberán desempeñar sus funciones con apego a los principios rectores del servicio público y a la normatividad aplicable.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Reglamento, así como la realización de actos u omisiones contrarios al marco jurídico, dará lugar a las responsabilidades administrativas correspondientes, conforme a la legislación aplicable.

Artículo 27. La investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa derivados de la actuación del personal adscrito a la Dirección corresponderá a la Contraloría Municipal, conforme a la normatividad aplicable.

La Dirección deberá proporcionar la información y documentación que le sea requerida por la Contraloría Municipal para el ejercicio de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la "**Gaceta Municipal**" de Valle de Bravo, Estado de México, el contenido íntegro del presente Reglamento.

TERCERO. Se abroga el Reglamento Interior de la Dirección de Desarrollo Económico, aprobado en la Cuadragésimo Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Valle de Bravo, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veintidós, con número de Acuerdo 154.

LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, 2025-2027.

RUBRICAN

Dra. Michelle Núñez Ponce,
Presidenta Municipal Constitucional.

**SESIÓN DE CABILDO 23/2026,
VIGÉSIMO PRIMERA ORDINARIA.**

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

**Ing. Germán Azahel
Velázquez García,
Síndico Municipal.**

**Mtra. Agustina Cambrón Nava,
Primera Regidora.**

**Lic. en Adm. Sergio Alfredo
Hernández Bucio,
Segundo Regidor.**

**Dra. Esmeralda González
Rodríguez,
Tercera Regidora.**

**S.J.D. Roberto López
Gómez,
Cuarto Regidor.**

**M.A.P. Berenice Marín Becerril,
Quinta Regidora.**

**Téc. Esteto. Sandra Ahimed
Mendoza Ortiz,
Sexta Regidora.**

**L.C. Ma. Esther Rodríguez
Gómez,
Séptima Regidora.**

**L.A.P. Velia Rebeca Reyes Estrada
Secretaria del Ayuntamiento.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo, surte efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que, conforme a las atribuciones conferidas en las fracciones VIII y XIII del artículo 91, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Económico, del Ayuntamiento de Valle de Bravo, referido en el presente acuerdo, en la "**Gaceta Municipal**" de Valle de Bravo, así como en los estrados de la Secretaría. -----

**SESIÓN DE CABILDO 23/2026,
VIGÉSIMO PRIMERA ORDINARIA.**

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Económico, para que una vez publicado el Reglamento de referencia, lo difunda y lo aplique entre las diferentes áreas a su cargo. -----

CUARTO. Publíquese en la "**Gaceta Municipal**" de Valle de Bravo, Estado de México, el contenido íntegro del presente ACUERDO. -----

Dado en la "Sala de Cabildos", ubicada en el interior del edificio denominado "**La Casona**", segunda planta, sito en calle Porfirio Díaz, Número 102, Colonia Centro, Valle de Bravo, Estado de México, a los cinco días del mes de junio del dos mil veintiséis. -----

RUBRICA

RUBRICA

MICHELLE NÚÑEZ PONCE
PRESIDENTA MUNICIPAL

VELIA REBECA REYES ESTRADA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

Una vez que fue leído a los integrantes del Cabildo el Proyecto de ACUERDO propuesto, por la Secretaria del Ayuntamiento, la Presidenta Municipal, preguntó a los mismos si había algún comentario, por lo que, al no registrarse intervención alguna, instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, que proceda a determinar la votación del Proyecto de acuerdo propuesto. -----

La Secretaria del Ayuntamiento, solicitó a los integrantes de este Cabildo manifestar el sentido de su voto, levantando la mano: -----

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dra. Michelle Núñez Ponce.	X		
Ing. Germán Azahel Velázquez García.	X		
Mtra. Agustina Cambrón Nava.	X		
Lic. en Adm. Sergio Alfredo Hernández Bucio.	X		
Dra. Esmeralda González Rodríguez.	X		
S.J.D. Roberto López Gómez.	X		
M.A.P. Berenice Marín Becerril.	X		

**SESIÓN DE CABILDO 23/2026,
VIGÉSIMO PRIMERA ORDINARIA.**

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

TEC. ESTETO. COSM. Sandra Ahimed Mendoza Ortiz,	X		
L.C. Ma. Esther Rodríguez Gómez.	X		

El Cabildo delibera e intercambia puntos de vista sobre el proyecto de ACUERDO por el que se aprueba el Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valle de Bravo. ***Es Aprobado por UNANIMIDAD.***

7. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de ACUERDO, por el que se aprueba el proyecto de Convocatoria Pública, para que los habitantes interesados del municipio de Valle de Bravo, participen en la Tercera Sesión de Cabildo Público Abierto, del 2026 y, de ser el caso, se autorice a la Secretaría del Ayuntamiento, publicar dicha Convocatoria en los términos establecidos por la ley en la materia.

La Presidenta Municipal, Michelle Núñez Ponce, expuso a los integrantes del Cabildo, la siguiente: -----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El punto de ACUERDO propuesto, es para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el cual establece que como Ayuntamiento debemos sesionar en Cabildo público Abierto, cuando menos bimestralmente, dicha Sesión tiene como propósito que personas habitantes de este municipio que quieran involucrarse en los asuntos públicos municipales, participen directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de que puedan discutir asuntos de interés y con competencia sobre el municipio. Para ello, el Ayuntamiento debe emitir y publicar una convocatoria pública, quince días naturales previos a la celebración del Cabildo Abierto, para que las personas habitantes Valle de Bravo que tengan interés, se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento. -----

Derivado de lo anterior, La Presidenta Municipal, Dra. Michelle Núñez Ponce, instruyó a la Secretaria del Ayuntamiento, Velia Rebeca Reyes Estrada, para que diera lectura al punto de acuerdo propuesto, el cual queda como sigue: -----

El Ayuntamiento de Valle de Bravo 2025 - 2027, emite el siguiente: -----